

La Subdelegacion de Cruzada de esta
Diocesis de Caracas, en virtud de orden
del Tribunal Superior de Cruzada, de la
fecha de hoy, por Administracion
de la causa de la misma, y para
que proceda a dar curso a los
particulares procedidos al mismo fin
la recaudacion de los fondos de esta
causa particularmente los atrasos en que
se encuentran los señores; no pueden
mas de recibir a V. S. la cantidad
que se procura el pago de los
diferidos, haciendo saber a los
interesados de los años anteriores que sin
demora alguna y en el preciso termino
de 8 dias siguientes al del en que V. S.
reciba este mi oficio, pongan en esta
Administracion la cantidad de un pago
cualquiera que son responsables por el
expresado tanto en inteligencia que se
no verifique lo contrario en la data que
son de ejecutar en el modo que esta
previsto y estrechales hasta que lo
sufficien para cubrir las necesidades
aguardes del dia.
Lo que pido a V. S. muchos años.
Manda yo de S. de S. de S.

Antonio Rodriguez
Callizo

Impreso y publicado en...

Sr.

